Año de 1906 | Lunes 23 de Julio | Número 162

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuucios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 13.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

La Real orden de 26 de Mayo último, inserta en la «Gaceta» del 26, da las reglas necesarias para la formación de un «Registro Central de Instrucción pública primaria», imponiendo á las Juntas provinciales y locales la obligación de extender, ordenar y clasificar las papeletas que han de servir de base para dicho Registro y que contendrán, entre otros, los siguientes datos:

1.° Nombre y apellido de cada Maestro.

2.° Fecha del nacimiento y pueblo de su naturaleza.

3.° Títulos profesionales y académicos que posee.

4.° Escuela que desempeña en propiedad, su clase, fecha de la posesión y sueldo legar que disfruta.

5.° Escuelas que ha desempeñado, especificando la fecha y procedimiento legal del ingreso y el de los nombramientos posteriores.

6.° Mayor sueldo legal disfrutado ó reconocido; y

7.° Premios y castigos.

Para cumplimentar este servicio en los plazos y con la exactitud que dicha Real orden reclama, se hace indispensable que los Sres. Maestros de ambos sexos de esta provincia remitan á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes antes del 1.° de Septiembre próximo, una hoja de servicios, que pueden enviar por triplicado, en la que hagan constar todos los extremos de que queda hecho mérito, con la mayor claridad y exactitud y sin enmienda ni raspadura alguna, acompañando al mismo tiempo los documentos originales que acrediten dichos extremos á fin de que las mencionadas hojas puedan ser certificadas por el Jefe de la Sección y sirvan de base, no sólo para la formación del Registro que trata de implantarse, sino también para incoar los expedientes personales de los interesados y publicación de un escalafón de todos los Maestros de la provincia.

Esta presidencia espera no verse precisada á recordar el cumplimiento del importante servicio á que esta Circular se refiere, toda vez los Maestros deben ser los primeros en tener interés en que se lleve á cabo

Orense 20 de Julio de 1906. —El Gobernador Presidente, *Rufino Beltrán.*—El Secretario, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 25 de Junio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado Bruno Uriarte Zufiria le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Eduardo Ortega Redal y Comandante don Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, hijo de Lorenzo y de Gregoria, y cuyo documento fué registrado al folio 74 con el núm. 2 552.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 26 de Junio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del cabo primero Isidro Maza Sender le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el disuelto batallón reserva de Fraga á favor del citado individuo, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Binefar (Huesca), perteneciente al reemplazo de 1879.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1906.—López Domínguez.—Señor.....

(Gaceta núm. 199.)

AYUNTAMIENTOS

Viana del Bollo

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal para el suministro de medicamentos á familias pobres del Ayuntamiento, por haber expirado el término del contrato con el finado D. Ricardo García, por acuerdo de la Junta municipal se auuncia de nuevo su provisión en propiedad, y en consecuencia se llama é invita á los Doctores y Licenciados en Farmacia que aspiren á obtener dicha plaza para que en el término de treinta días hábiles, contados dasde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, que justifiquen reunir las condiciones que exije el art. 18 del Reglamento interior del Cuerpo de 14 de Febrero de 1905, en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa núm. 4 de la calle de la Libertad de esta villa, en donde podrán los concursantes enterarse del pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio, por el que no percibirá el agraciado más que el importe de los medicamentos que suministre dentro de la cantidad limitada de 1.000 pesetas que al objeto se hallan consignadas en presupuesto, sin perjuicio de respetar las disposiciones que en su día se dicten por el Ministerio de la Gobernación respecto á la forma de estos contratos y á la dotación por residencia del titular y al pago por suministros de los medicamentos á los pobres, según previenen los artículos 34 y 38 del referido Reglamento.

Viana del Bollo 21 de Julio de 1906.—El Alcaide, Antonio Pérez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Junq.ª de Espadañedo** — **Consta de 2.098 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—*Clase 4.ª*								
1	José Cortes	Marcelle	Jamones por mayor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'38
	Clase 8.ª								
2	Pegerto Salgado Barril	Junquera	Mercería	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 12.ª								
3	Urbano Blanco Cid	Idem	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Benjamin Fernández Guede	Iglesia	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
5	Manuel Blas de Dios	Niñodaguia	Cacharrería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
6	Alberto Alvarez Fernández	Idem	Carro dos ruedas y un caballo	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
7	José Carballo Dorrego	Idem	Idem	22	»	25'52	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
8	Benito Andres Rodriguez	Idem	Horno de teja 10 metros cubicos	5'60	0'90	6'50	0'39	1'12	8'01
9	José Maria Crespo	Pardeconde	Una rueda molino represa 6 meses á maiz y centeno	10	1'60	11'60	0'70	2	14'30
10	El mismo	Idem	Por el salto de agua	1'50	0'24	1'74	0'10	0'30	2'14
11	Pedro Alvarez de Dios	Obelleriza	Una rueda	10	1'60	11'60	0'70	2	14'30
12	El mismo	Idem	Por el salto de agua	1'50	0'24	1'74	0'10	0'30	2'14
13	Angel Paz Blanco	Mato	Una rueda	10	1'60	11'60	0'70	2	14'30
14	El mismo	Idem	Por el salto de egua	1'50	0'24	1'74	0'10	0'30	2'14
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	291	46'56	337'56	20'24	58'20	416
			Idem la 2.ª	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
			Idem la 3.ª	40'10	6'42	46'52	2'79	8'02	57'33
			Idem la 4.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	375'10	52'98	435'12	26'09	75'02	536'23

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas treinta y seis pesetas veintitrés céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Junquera de Espadañedo á 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Alvarez.—El Secretario, Amadeo Alvarez.

Don Amadeo Alvarez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género

Junquera de Espadañedo á nueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Amadeo Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, José Alvarez.

Melón

Esta Corporación municipal, en sesión del día 24 del corriente, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Manuel Martínez Meiriño, vecino del pueblo de Turón, de este distrito.

Lo que se hace público por medio del presente, para que dado caso sepa del paradero del mismo se apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que interese.

Datos indispensables para la identificación de Manuel Martínez Meiriño

Edad 48 años, estatura pequeña, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada y al pelo, cara redonda, color bueno, particulares ninguna.

Melón á 30 de Junio de 1906.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Bande

El día 25 de Agosto próximo, á las diez, tendrá lugar en esta Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó del Concejal de este Ayuntamiento en quien delegue, con asistencia de otro Concejal que la Corporación designe y del Secretario de la misma, la subasta de las obras de construcción de un depósito para aguas de riego en esta villa, bajo el tipo de 5.882 pesetas 74 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La memoria, planos, presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta, la cual se celebrará con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que á continuación se expresa, deberán presentarse en el acto de la subasta, mientras la licitación esté abierta, en pliego cerrado, el cual contendrá, además de la proposición y la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 294 pesetas 14 céntimos á que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la subasta.

No serán admitidos como licitadores los que estén comprendidos en el art. 11 de citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 1.175 pesetas.

Las mentadas obras deberán empezarse dentro de los quince días siguientes al de la formalización del contrato y terminarse en el plazo de tres meses y los pagos tendrán lugar mediante las certificaciones mensuales que expedirá el Sr. Ingeniero encargado de la dirección de las obras, á medida que éstas vayan ejecutándose.

El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la referida Instrucción, es D. Antonio Puga, y en su defecto D. Vicente Alvarez, vecinos de esta villa.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de que trata el art. 29 de la repetida Instrucción, sin que se haya producido reclamación alguna contra los acuerdos resolviendo la celebración de la subasta y el pliego de condiciones de la misma; y que en dicho pliego se halla consignada la obligación del rematante de celebrar con los obreros el contrato regulado por Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Bande para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un depósito para aguas, así como de los pliegos de condiciones, planos y presupuestos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de.... (la que sea se escribirá en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente)

Bande 19 de Julio de 1906.—El Alcalde, Genaro Gándara.

JUZGADOS

Don Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Teodoro Dobao López, natural y vecino de Villamartín, término municipal del mismo nombre, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de dicha requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para ser constituído en prisión en la cárcel de esta villa, según está acordado en la causa pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Barco de Valdeorras Julio 17 de 1906.—Nicolás Tenorio.—D. O. de su señoría, Agustín Fernández.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Manuel Rodríguez Gunfín, soltero, herrero, procesado en sumario por lesiones á Marcial Villar, éste de Castrelo, y aquel natural de Trasariz, vecino de idem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á constituirse en prisión en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas á las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 18 de Julio de 1906.—Manuel Martínez.—D. S. O., P. S., Celso Martínez.

Señas del procesado

Cara delgada y larga, pelo y cejas negras, ojos castaños, color trigueño, nariz afilada, boca regular, estatura 1'600, delgado de cuerpo.

Viste traje de paño negro, sombrero hongo y botinas de color.

Tiene una cicatriz junto la boca.—Martínez.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario que instruye por lesiones inferidas á Carmen Alvarez Pérez, casada, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, vecina de esta población, acordó citar á la misma por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia para que dentro de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliar declaración en dicho sumario.

Y en su virtud, cito en forma á dicha sujeta á los efectos y bajo las prevenciones legales, á fin de que comparezca dentro del expresado término, toda vez aquélla se ausentó de su domicilio, Dos de Mayo 18, para ignorado paradero.

Orense Julio 20 de 1906.—El Actuario, P. D., José Cómez.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Jesús Rey, natural de Sabrejo, vecino de Sabrejo, distrito de Carbia, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á cumplir una condena que se le impuso en sumario que se le instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 19 de Julio de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 19 años, hijo de Manuel y de Josefa, labrador, sin instrucción; viste chaqueta de color gris, chaleco de paño negro, pantalón de pana color aceituna remontado, usa sombrero hongo blanco y calza zapatos de becerro.

Don Valeriano Tolsada y Jiménez, Juez de instrucción de Betanzos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Clemente Martínez Sánchez, de 20 años de edad, hijo de Rotilio y de Manuela, soltero, natural de la inclusa de Pontevedra, quincallero ambulante, ignorándose su paradero y cuyas señas se expresan á continuación, para que á término de octavo día, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de robo; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel de este partido con las debidas seguridades.

Dado en Betanzos á 20 de Julio de 1906.—Valeriano Tolsada.—D. S. O., Manuel Martínez Celeiro.

Señas

Estatura baja, cara redonda, bigote negro, color muy moreno, ojos y pelo negros, mirada turba. Viste traje de pana color café con leche, boina azul oscura y alpargatas abotinadas color plomo.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de primera instancia de Carballino.

Hago público: Que en el expediente para pago de las costas que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Orense á José Antonio González Pérez, vecino de Cameija, en el Ayuntamiento de Boborás, en causa que se le siguió por hurto de varias prendas á su convecino Valentín González, se embargaron como de la propiedad del José Antonio González, tasaron y sacan á pública subasta los siguientes

Inmuebles

1.° Una casa de planta baja desti-

nada á cuadra, con una porción de resíos cubiertos de parral, sita en el pueblo de Figueiroá y la conocen con el nombre de Porta de Chelos, de ocupar con sus resíos la superficie de ochenta metros cuadrados y linda Oeste Ramón García, Este, Sur y Norte vía pública: su valor ochenta pesetas.

2.ª Otra destinada ó viña sita en Videiriñas ó de Maduro, con una superficie de una área cincuenta centiáreas y linda Este Manuel González, Sur Angel Janeiro, Oeste herederos de Francisco García y Norte camino: su valor quince pesetas.

3.ª Otro prado y parral sita en Prados da Chousa, con una superficie de cinco áreas y veintiocho centiáras; linda Este Manuel González, Sur camino y Norte la partida quinta: su valor ciento treinta pesetas.

4.ª Otra viña y labradío en Tarreolongo con una superficie de dos áreas ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González y Norte la partida siguiente: su valor sesenta pesetas.

5.ª Otro labradío y prado en Veiga da Chousa, con una superficie de tres áreas cuatro centiáreas, y linda Este Souto do Regueiro, Sur la partida tercera y otros, Oeste Ramona González y Norte Carmen González: su valor noventa pesetas.

6.ª Otro labradío y prado y viñedo sita en el propio término, con una superficie de cinco áreas setenta centiáreas, y linda Este arroyo, Sur y Norte Ramona González y Oeste Manuel Janeiro: su valor ciento diez pesetas.

7.ª Otro labradío sita en el Palleiro y ocupa una superficie de una área veintiséis centiáreas, y linda Este D. Ramón Justo, Sur Manuel González, Oeste Manuel Janeiro y Norte Ramona González: su valor veinte pesetas.

8.ª Otra viña y monte con castaños sita en Veigiña, con una superficie de seis áreas setenta y dos centiáreas, y linda Norte y Este Ramona González, Sur camino sendero y Oeste Manuel González: su valor setenta pesetas.

9.ª Otro monte con dos castaños sito en el referido término, con una superficie de tres áreas cuatro centiáreas, y linda Este D. Serafín Camba, Norte D.ª Angelina Camba, Sur y Oeste Manuel González: su valor veinticinco pesetas.

10. Otro labradío sita en Trabesiña y ocupa una superficie de una área cincuenta y cuatro centiáreas, y linda Este Joaquín Camba, Sur Carmen González, Oeste Sergio Otero y Norte sendero: su valor veinticinco pesetas.

11. Otro monte en Cotiño ó Xaixas, con una superficie de veintiséis áreas treinta centiáreas, y linda Este herederos de Antonio Castro, Oeste herederos de José Pregigueiro, Sur y Norte Manuel Gonzalez: su valor cuarenta pesetas.

12. Otro viñedo sito en el Vispo, con una superficie de ocho áreas ochenta centiáreas, y linda Este Manuel González, Sur José González, Oeste Concepción Riande y D Camilo Janeiro y otros: su valor no venta y cinco pesetas.

13. Otro monte sito en Viña de Cendos, con una superficie de dos áreas veinte centiáreas, y linda Sur Sergio Otero, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor diez pesetas.

14. Otro monte en idem, con una superficie de dos áreas treinta y ocho centiáreas, y linda Sur herederos de José González, Este, Oeste y Norte Manuel González: su valor ocho pesetas.

15. Otro monte sito en el Agro de Cendos, con una superficie de seis áreas noventa y dos centiáreas, y linda Este camino, Sur Manuel González, Oeste Sergio Otero y Norte herederos de Alonso García y otros: su valor cuarenta pesetas.

Suma total ochocientas dieciocho pesetas.

Radican dichos inmuebles en términos de la parroquia de Cameija, Ayuntamiento de Boborás.

Por providencia de hoy se acordó sacar de nuevo á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación los anteriores bienes inmuebles, para cuya diligencia se señaló el día cinco del próximo mes de Septiembre á la hora de diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial; advirtiéndosé que pera tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien del valor de la tasa; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras de la misma por la referida rebaja del veinticinco por ciento; que no existen títulos de propiedad de los referidos inmuebles, que se hallan libres de cargas y que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Carballino á once de Julio de mil novecientos seis.—Manuel Moráis.—D. S. O: Jesús Alfeirán Taboada.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Taboada Novoa, natural de Sabrejo, vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á cumplir una condena que se le impuso en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un castaño; bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalin veinte de Julio de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 42 años, hijo de José y de Socorro, casado, labrador; estatura regular, pelo castaño oscuro y lo mismo las cejas y los ojos, nariz y boca regular, barba poblada y gasta bigote. Viste zamarra de felpa negra, chaleco de paño color café, pantalón de corte remontado de pana verde, gasta sombrero hondo negro y calza botinas.

Don Casiano Fernández Pérez, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Salvador Ricoy Blanco, hijo de Manuel y Gregoria, de 27 años, y Alvino Arias García, de 24 años, de Julián y Andrea, naturales y vecinos de Buján del Bollo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser constituídos en prisión para cumplir condena en sumario que se les siguió por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Viana á 28 de Junio de 1906.—Casiano Fernández Pérez.—De su orden, Mariano santamaría.

Edictos militares

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruído por cambiar de residencia sin autorización contra el soldado de este cuerpo, Faustino Pérez Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado hijo de Rosa, natural de Torno, Ayuntamiento de Lovios, provincia de Orense, distrito militar del séptimo cuerpo de Ejército, nació en 29 de Julio de 1882, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, sin ninguna seña particular; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comarezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta capital, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 14 de Julio de 1906.—Pascual J. Molina.

Don Tomás Luque Pinillos, primer Teniente del Regimiento Infantería de Asturias, número 31 y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la caja de Valdeorras núm 110, Evaristo González Salgado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta hijo de Pedro y de Isabel, soltero, de 22 años de edad, natural de Prego, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, de oficio labrador, de un metro 590 milímetros de estatura y cuyas señas personales son desconocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, sito en el cantón de Leganés y en el cuartel que ocupa este Regimiento de Asturias, si se hallase en esta corte y en caso contrario haga saber su paradero por conducto de la autoridad competente, con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades judiciales, gubernativas, militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Leganés á 15 de Julio de 1906.—Tomás Luque.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15